JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00397-00

Auto No. 2330

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por MARGARITA MARIA CLAVIJO NARANJO, como quiera que presenta el siguiente defecto:

No se realiza por la demandante la afirmación bajo la gravedad del juramento y en los términos concretos que prevé el artículo151 de C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

INADMITIR la anterior petición para que, en el término de cinco (5) días, se subsane del defecto anotado.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ